

AUTO DE ARCHIVO No

L = 1352

La profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de1993, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 115 de 2008, en concordancia con el decreto 472 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja anónima con RADICADO SDA No. 30062 del 23 de julio de 2007, se denunció la tala ilegal, generada por el "ALMACEN TERRITORIO WIRPOOL" ubicado en la carrera 13 entre calles 16 y 17 de esta ciudad.

Como con el fin de atender oportunamente la solicitud, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita técnica al sitio referenciado y emitió concepto técnico No 10062 del 02 de octubre de 2007, mediante el cual se constató que: frente al lugar definido en la queja, no se realizo ninguna actividad silvicultural reciente.

Que la Constitución Nacional en el Capitulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción. Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

De conformidad con lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas ante esta, en ejercicio de la facultad de seguimiento y control, conforme a lo preceptuado en el Acuerdo 257 de 2006, al evaluar la situación en materia de tratamientos silviculturales ilegales.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaria Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionados con presuntos







^{歐 S} 1352

tratamientos silviculturales ilegales, que se presentan carrera 13 entre calles 16 y 17 de esta ciudad.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con el radicado SDA No. 30062 de julio de 2007 por presunta tala ilegal. Se archiva la presente diligencia en dos(2) folios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

0 4 ၂ปฏิ 2008

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales Proyectó: Yesid Torres Bautista Reviso: José Manuel Suárez Delgado

